

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2021/316** *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### **Hace constar:**

Que el acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa de fecha 3 de diciembre de 2020 y publicado en el BOP nº 235 de fecha 10 de diciembre de 2020, ha sido elevado a firme al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por él se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro del mismo:

“5º) Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Por el Sr. Alcalde se explican los motivos y antecedentes del acuerdo.

La propuesta de acuerdo que se presenta, dice literalmente:

Considerando: Se pretende ayudar al sector de la restauración en atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el Covid 19 resultando necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Considerando: En el expediente consta el informe de la Secretaria–Interventora en relación a la legislación aplicable, de la incidencia de la supresión de la tasa como fuente financiación y del procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición del

mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presente reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Sres. Concejales asistentes, es decir los siete que forman la Corporación Municipal por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta legal aprueban la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.”

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escañuela, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.